



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

En Cervo (Lugo), a 29 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, Elisabet Peña Fernández con DNI nº 34.636.349 M en calidad de presidenta de la AAVV de Cruz da Venta de San Ciprián con NIF nº G-27039080, interviniendo con facultades plenas para la firma del Convenio.

De otra parte D. Alfonso Villares Bermúdez, con D.N.I. nº 77.591.963 Z, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cervo, que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, interviene con capacidad plena para la firma del presente Convenio.

EXPONEN:



PRIMERO.- Que las entidades locales, en cuanto que Administraciones Públicas con competencias sobre promoción de actividades vecinales, pueden ejercitar la acción de fomento de las actividades o proyectos que se consideren de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, mediante la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



SEGUNDO.- Que en el artículo 22.2., de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales o con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

TERCERO.- Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

En base a todo lo que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes **CLÁUSULAS:**



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2021, por el importe de **1.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48927 del presupuesto del ejercicio 2021 por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Cervo**.

SEGUNDA: Las actividades subvencionadas consisten en el mantenimiento de la asociación y los gastos de organización, coordinación y realización de actividades vecinales.

 **TERCERA:** Que el **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** se compromete a aportar la cantidad de **1.000 €** con carácter pospagable, debiendo inexcusablemente justificarse con posterioridad en los términos que se especifican más adelante en el presente Convenio, e ingresar la cantidad a subvencionar en la cuenta corriente **ABANCA** con el número:

ES43 2080 0160 4730 4000 1877

CUARTA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el final de todo el procedimiento de fiscalización de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos en concepto de subvención y de la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, para lo que dispondrá de un plazo de 3 meses desde la firma del convenio y, en todo caso, hasta el fin del ejercicio presupuestario.

 **QUINTA:** Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (definida en la cláusula segunda) y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) gastos de procedimientos judiciales.
- d) impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos sobre la renta.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

SEXTA: Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá gasto realizado el que fuese efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el período correspondiente.

SÉPTIMA: Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
- 2) Justificar ante el **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** el cumplimiento de los requisitos y condiciones que sean exigibles según la normativa aplicable, así como la realización de las actividades para las que se concede la subvención.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean requeridas por los órganos municipales.
- 4) Comunicar al **Excmo. Ayuntamiento de Cervo** la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) La documentación señalada en el número 7 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervo para 2021.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 7) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, así como en el número 12 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cervo para 2021.

OCTAVA: Obligación de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, las facturas originales del gasto o fotocopias debidamente compulsadas o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de la subvención.



Concello de Cervo

27891 CERVO (Lugo) - Tfno.: 982 55 77 77 - Fax: 982 55 77 29 - C.I.F.: P-2701300-B

Esta cuenta justificativa deberá recoger una memoria en la que se declararán las actividades realizadas que fueron financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos en los que se incurra.

En esta cuenta justificativa deberá quedar suficientemente acreditado que los gastos subvencionados fueron efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo en el plazo de 3 meses desde su firma, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio presupuestario. En caso contrario se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

NOVENA: Reintegro:

En el caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases reguladoras de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cervo (Anexo V de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2021) y demás normativa concordante. La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

Y sin más que manifestar, y en prueba de conformidad, firman el CONVENIO DE COLABORACIÓN en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN



Alfonso Villares Bermúdez

Elisabet Peña Fernández